

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues par de los pueblós de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 33.

Encontrándome de regreso en esta capital, vuelvo á encargarme en el dia de hoy del mando de esta provincia, que interinamente y por orden del Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, se hizo cargo D. Federico de Orduña, Vicepresidente de la Excmo. Diputacion provincial.

Segovia 23 de Mayo de 1882.

El Gobernador,
Toribio Ruiz de la Escalera.

CIRCULAR.—Núm. 34.

En circular núm. 28, fecha 29 de Abril último y publicada en el Boletín de 1.º del actual, número 53, ordené se pusiera el sello móvil en todas las instancias que se dirigieran á las Autoridades; y consultada la Delegacion de Hacienda, ésta ha indicado que el sello móvil sólo se usará cuando los interesados exijan recibo de la instancia ó documentos que presenten á las Autoridades no judiciales.

En su consecuencia, queda sin efecto mi circular número 28, debiendo tener presente ésta todos los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Segovia 24 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

CIRCULAR Núm.—35.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 19 del actual, me dice lo que sigue:

Habiéndose concedido por Real orden de esta fecha la extradicion del súbdito italiano, Luis Zipoli, cuyas señas conocidas se expresan al margen, condenado por los tribunales de su pais por los delitos de robo y estafa; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte

V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las autoridades italianas. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes, procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Segovia 24 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Señas personales.

Edad 23 años, estatuta, baja 1 metro 62 centímetros, cejas negras, barba naciente, color pálido, nariz regular, ojos negros, boca pequeña, frente baja. Residencia actual, en esa provincia, bajo el nombre supuesto de Carlos Gabrielli.

CIRCULAR.—Núm. 36.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

Habiéndose concedido por Real orden de 22 del actual la extradicion del súbdito francés Estéban Casimiro Monraret, cuyas señas conocidas se expre-

san al margen, acusado del delito de atentados contra el pudor, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer adopte V. S. las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á las Autoridades de su pais. De Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para los efectos indicados.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Segovia 24 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR,
Toribio Ruiz de la Escalera.

Señas personales.

Edad 34 años, estatura un metro 56 centímetros, pelo castaño, boca regular, color claro, frente ancha, nariz afilada, ojos azules, cara delgada.

Señas particulares.

Es cura católico y vestía el traje de su clase al fugarse en 9 de Marzo anterior del Instituto de San Pedro en Chateauroux, de que es Director, y tiene acento nacional muy marcado.

Residencia actual, en esa provincia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 20 de Marzo de 1882.

Presidencia del Sr. D. Federico de Orduña, Vicepresidente interino.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Continuando las operaciones de ingreso en caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquellas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Fuentepiñel. Ezequiel Melero de la Fuente, núm. 1 del reemplazo actual, con 1540 en el ayuntamiento y 1542 en caja, fué reclamado por Rufó Mate-sanz. Ante la Comision resultó con 1545 y, en vista de la discordia, fué tallado nuevamente por Eusebio Garcia que le consideró con 1535, y en su virtud, se le declaró soldado.

Sacramenia. Eusebio Montes Lázaro, núm. 3 de idem, justificó la exencion de hijo de viuda pobre a quien mantiene, y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Frumales. La Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento, declarando exceptuados a los mozos números 1 y 4 del reemplazo de 1879.

Cuevas de Provanco. Angel de Frutos Serrano, núm. 4 del reemplazo actual, con 1455 en el Ayuntamiento y 1492 en Caja, fué reclamado por Matias Heredero. Ante la Comision tuvo 1520, y, en vista de la discordia, fué nuevamente fallado por Eusebio Garcia que le consideró con 1516, y en su vista, la Comision le declaró corto.

Narros. Vicente Laguna Morales, núm. 1 de 1881, con 1535 en el Ayuntamiento y 1530 en Caja, reclamó nueva medida Vicente Sastre, la que verificada ante la Comision, tuvo 1538, y quedó en la misma situacion que el año anterior.

Castillejo de Mesleon. Tomás Morato Gomez, soldado en activo con el núm. 1 de dicho reemplazo, alegó su padre ser pobre é impedido, y no habiendo fallado el Ayuntamiento acerca de este caso, se acordó prevenirle lo verifique, mande reconocer al padre, y declare soldado ó exento al mozo, presentándose el 27 del corriente.

Idem. La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado a Gregorio Cob Vacas, núm. 2 de igual reemplazo.

Frumales. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exceptuados a los mozos números 1, 2 y 4 de igual reemplazo, y que se instruya expediente de prófugo a Gaspar

Gonzalez Merino, núm. 5, por no haberse presentado.

Fuentepiñel. Igualmente se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, relativo al mozo núm. 1 del reemplazo expresado.

Fuentes de Cuellar. Lucio Palomero Muñoz, núm. 1 de idem, acreditó la exencion de tener otro hermano en el servicio, y quedó en igual situacion que el anterior.

Fuentesauco. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos números 1, 2 y 4 del mismo reemplazo.

Castillejo de Mesleon. Eustaquio Garcia de Catalina, núm. 5 de 1880, no se presentó a ser reconocido, y se mandó instruir el expediente de prófugo, si no lo verifica el 27 del corriente.

Idem. No habiéndose presentado Angel Pascual Garcia, núm. 8 de idem, se acordó lo verifique el 27 del actual.

Fuentepiñel. Miguel Monje Martin, núm. 4 de idem, alegó en Caja tener un hermano con licencia ilimitada, pero manifestando el mozo que dicho hermano es de la quinta de 1877, se desestimó la exencion.

Sacramenia. Mariano Martin Martinez, núm. 4 de igual reemplazo, declarado exento por el Ayuntamiento como hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en el servicio, fué reclamado por Rosendo Arranz, y como quiera que segun manifestacion del padre, el hijo que está en el Ejército, procede de la quinta de 1877, se revocó el fallo del Ayuntamiento, y se le declaró soldado, acordándose tambien pedir la baja del suplente.

Idem. No habiéndose presentado a ser tallado Gabino Calzada Peña, número 9 de igual reemplazo, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Fuentes de Cuellar. La Comision acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento, declarando exentos a los mozos números 1, 2 y 3 de igual reemplazo.

Frumales. Igualmente se acordó confirmar los relativos a los números 1 y 3 de idem.

Idem. Habiendo desaparecido la exencion que en el año anterior tuvo Galo Velasco Bravo, núm. 2 de idem, puesto que el hermano es procedente de la quinta de 1877, se le declaró soldado, y acordó pedir la baja del suplente si procede.

Dehesa y Dehesa Mayor. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento a Nemesio Santos Gozalo, núm. 3 de 1881.

Navalilla. Así mismo se acordó confirmar el relativo a Victoriano Herrero Merino, núm. 1 del reemplazo de 1879.

Castillejo de Mesleon. No habiéndose presentado Saturnino Velasco Rogero, núm. 8 de igual reemplazo, se acordó lo verifique el 27 del corriente.

Fuentesauco. Eleuterio Gonzalez Llorente, núm. 6, tampoco se presentó, y se mandó instruir el expediente de prófugo.

Encinas. No habiéndose presentado Aquilino Llorente de Frutos, núm. 2 del reemplazo actual, se mandó instruir el expediente de prófugo, como así bien a Alejandro Benito Sanz, número 4, que se dice ser voluntario.

Frumales. Manuel Gomez Gozalo, núm. 1 de idem, con 1515 en el Ayuntamiento, y 1520 en Caja, fué reclamado por Mariano Arrieta, resultando ante la Comision con 1535, se le declaró corto.

Idem. Julian Bayon Velasco, número 2, con 1520 en el Ayuntamiento y 1544 en Caja, reclamó nueva medida Mariano Arrieta. Ante la Comision tuvo 1545, y para dirimir la discordia en Caja, fué nombrado D. Eusebio Garcia que le talló nuevamente, y resultando con 1545, se le declaró soldado.

Frumales. Facundo Torres Rese-lado, núm. 3, con 1522 en el Ayuntamiento y 1540 en caja, pidió nueva medida Mariano Arrieta; y resultando ante la Comision con 1543, quedó corto.

Dehesa y Dehesa Mayor. Mariano Arrieta Guzman, núm. 3 de id., alegó ser hijo de padre que tiene otro destinado a la reserva. Manifestando el mozo que su hermano es de la quinta de 1877 se desestimó la exencion y se le declaró soldado.

Chatun. Antonio de la Rosa Calvo, núm. 2 de igual reemplazo, alegó su padre en caja ser impedido; y no habiéndolo hecho ante el Ayuntamiento, se confirmó el fallo del mismo declarando al mozo soldado.

Castillejo de Mesleon. Hallándose sirviendo voluntariamente en el ejército Raimundo San Juan Bernabé, número 1 de id., se acordó cubra plaza.

Idem. Pedro Gomez Gonzalez, número 2 de id., fué declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de padre que tiene otro en el servicio y reclamado por el núm. 6; pero manifestando el padre que dicho hijo ha fallecido hace ocho dias, despues de cojer la licencia ilimitada, se declaró al mozo soldado.

Idem. Tomás Diez Barahona, número 4 de id., exento en el Ayuntamiento como hijo único de sexagenario y pobre, fué reclamado por los números 6 y 8. Visto el expediente é informacion contraria: resultando que además de pagar 36 pesetas de contribucion, disfruta unas 225 pesetas de sueldo como Secretario interino del Ayuntamiento, por más que dice que en estos dias ha hecho dimision, se declaró al mozo soldado.

Idem. Frutos Sanz Garcia, núm. 5 de id., alegó ser hijo de viuda pobre, y habiendo justificado la exencion se le declaró exceptuado por mayoría, puesto que un hijo se casó en Diciembre último.

Idem. Andrés Rodriguez Palomo, núm. 7 de id., justificó la exencion de hijo de viuda pobre y se le declaró exceptuado.

Navares de Ayuso. Pablo de Bartolomé de Frutos, núm. 3 de id., alegó ser hijo de pobre impedido para el tra-

hajo. Visto el expediente y documentos presentados: considerando que el padre es pobre fué reconocido y habiendo resultado el impedimento, se declaró al mozo exceptuado.

Idem. La Comision acordó declarar perdidos dos soldados por este pueblo por falta de mozos.

Idem. No habiéndose hecho la revision de años anteriores, se acordó prevenir al Ayuntamiento lo verifique presentándose el 27 del actual.

Navalilla. Miguel Sacristan Merino, núm. 2 del reemplazo de 1881, alegó ser hijo de pobre impedido. Conformes los intereses en la pobreza fué reconocido el padre y habiendo resultado impedido, quedó en igual situacion que el año anterior.

Idem. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo núm. 3 de id.

Chatun. Por el padre de Dionisio del Rio Ruano, soldado en activo con el núm. 1 del mismo reemplazo, se presentó un expediente y el comisionado afirmó que el dia de la declaracion de soldados expuso en el Ayuntamiento ser hijo de sexagenario pobre, y habiendo probado la exencion se le declaró exceptuado, acordó pedir su baja y que ingrese el suplente.

Fuente el Olmo de Fuentidueña. Benito Martin Perez, núm. 2 de idem, insistió en caja en la exencion, como comprendido en el párrafo primero del artículo 92 y quinto del 93, y la Comision acordó conceder tres meses de plazo para acreditar si existe ó ha muerto en Cuba el hermano.

Cuevas de Provanco. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo número 1 del reemplazo de 1880.

Zarzuela del Pinar. Ignacio Rojas Criado, núm. 1 de igual reemplazo, fué considerado inútil en caja y reclamado por Benito Criado; y habiendo resultado tambien inútil ante la Comision, quedó exento.

Idem. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos números 2, 5 y 9 de id.

Idem. Inocencio Calvo Blanco, número 4 de id., con 1520 en caja, fué reclamado por Benito Criado, y resultando ante la Comision con 1532 quedó en igual situacion que el año anterior.

Idem. Ramon Calvo Carretero, número 7 de id., con 1535 en el Ayuntamiento y 1530 en caja, pidió nueva medida Benito Criado, la que practicada ante la Comision resultó con 1538, y quedó en la misma situacion.

Villaverde de Iscar. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos números 2 y 4 de id.

Idem. Ingresado en caja en este dia por haber desaparecido la exencion que tuvo en el año anterior Blas Calle Garcia, núm. 3 de id., se acordó pedir la baja del suplente.

Sacramenia. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los números 2 y 7 de id.

Gomezerracin. Isidoro Sanz del Caz, núm. 6 del reemplazo de 1880, que tuvo 1'495 en caja, fué reclamado por Julian Gomez. Ante la Comision resultó con 1'537 y tallado de nuevo por Eusebio Garcia, tuvo 1'538 y quedó en igual situacion que en años anteriores.

Navalilla. Habiendo ingresado en caja en este dia Juan de Pablos Antona, núm. 1 de igual reemplazo, se acordó pedir la baja del suplente si procede.

Idem. Tambien se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al núm. 2 de id.

Galabazas. Igualmente se confirmó el relativo al número 1 del mismo reemplazo.

Samboal. Se acordó que el Ayuntamiento haga la revision respecto al mozo núm. 8 de igual reemplazo, y se presente el 27 del corriente.

Cuevas de Provanco. Se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento al mozo número 2 de idem.

Zarzueta del Pinar. Igualmente se confirmaron los relativos a los números 2, 4, 5 y 7 de id.

Samboal. Juan Fernandez Muñoz núm. 2 de 1881, declarado inútil en caja, fué reclamado por Frutos Maroto, y habiendo resultado tambien inútil ante la Comision, quedó exento.

Idem. No habiéndose revisado por el Ayuntamiento la excepcion de Eladio Maroto Peña, núm. 3 de id., se acordó lo verifique presentándose el veintisiete del actual.

Samboal. Igual acuerdo se tomó respecto del mozo núm. 3 del reemplazo de 1877.

Villaverde de Iscar. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento, declarando exceptuados a los mozos números 1, 2, 3, 5, 6 y 9 de igual reemplazo.

Cuevas de Provanco. Mariano Herretero Pascual, núm. 4, alegó que aunque se ha casado, vive en compañía de su padre pobre é impedido; y no habiendo variado las circunstancias más que por haberse casado el mozo, como este vive con el padre, se le declaró exceptuado.

Zarzueta del Pinar. No habiéndose presentado a ser reconocido José Criado Gaitero, núm. 6 de idem, se acordó lo verifique el 27 del actual.

Chatun. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento, declarando exentos a los mozos números 2 y 4 del mismo reemplazo.

Idem. No habiéndose presentado Santiago Sancho Abad, núm. 6 de id., se acordó lo verifique el 27 del corriente, y en caso contrario, se instruya expediente de prófugo.

Pinarnegrillo. Pedro Valletero Gil Sanz, núm. 1 de idem, con 1'520 en Caja, fué reclamado por Cirilo Campillo, y resultando ante la Comision con 1'530, quedó en la misma situacion del año anterior.

Mata de Cuellar. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento, declarando exentos a los números 1, 2 y 3 de igual reemplazo.

Idem. Victorio Ledó Muñoz, no se presentó y se dijo estar enfermo, acordándose lo verifique si su estado de salud, lo permite el 27 del actual.

Fresneda de Cuellar. Tambien se confirmaron los fallos del Ayuntamiento, declarando exentos a los mozos 1, 2 y 3 de idem.

Mata de Cuellar. Igualmente se confirmaron los relativos a los números 2 y 6 del reemplazo de 1880.

Zarzueta del Pinar. Bartolomé Olmos Perez, núm. 2 del reemplazo actual, fué declarado útil en Caja, y apeló, y habiendo resultado tambien útil ante la Comision, se le declaró soldado.

Zarzueta del Pinar. Enrique Guizarro Rodriguez, núm. 3 de idem, alegó en 15 del actual, ser hijo de pobre é impedido; y como no lo haya hecho en tiempo oportuno, se desestimó la exencion, declarándole soldado.

Idem. Mariano Nuñez Callejo, número 6 de idem, presentó en 15 del corriente, expediente justificativo de ser huérfano, y mantener a una hermana menor. Manifestado por el tío del interesado, que expuso la exencion el dia de la declaracion de soldados, y le dijo el Secretario, que él no era quien para exponerla; como después se ha ocupado de este asunto el Ayuntamiento, la Comision acordó admitir los expedientes para resolver lo que proceda, y resultando justificada la exencion, se declaró al mozo exceptuado.

Mata de Cuellar. Mariano Muñoz Gomez, núm. 3 de idem, dijo en el Ayuntamiento, que ante la Diputacion, alegaria lo que tuviera por conveniente; y como quiera que ante dicho Ayuntamiento nada expusiese, se le declaró soldado.

Membibre. Leopoldo Rodriguez Guerra, núm. 1 de id., con 1'330 en el Ayuntamiento y 1'335 en caja, fué reclamado para nueva medida por el Jefe de la misma y resultando ante la Comision con 1'345 se le declaró soldado.

Fuentesauco. No acreditándose que Olayo Lobo Nuñez, número 1 de id., sirve voluntariamente en el ejército, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Valtiendas. Simon Rojo Marcos, núm. 4, alegó ser hijo de propietario de caserío rural, y no exponiendo nada en contrario, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Francisco Rojo Cristóbal, núm. 5 de id., alegó ser habitante en caserío rural desde su infancia; y no estando declarada caserío rural la finca donde dice habita, se confirmó el fallo del Ayuntamiento desestimando la exencion.

Idem. Mariano Frutos Martín, número 6 de id., alegó lo mismo que el anterior, y la Comision por iguales causas resolvió confirmar el fallo del Ayuntamiento, desestimando la exencion.

Villaverde de Iscar. Pedro Sanz Garcia, núm. 1 de id., justificó la exencion de tener otro hermano en el

servicio y ninguno mayor de 17 años, y quedó exceptuado.

Idem. Mariano Adrian Sanz, número 3 de id., con 1'500 en el Ayuntamiento y 1'496 en Caja, fué reclamado por Carlos Alonso. Ante la Comision tuvo 1'515, y en vista de la discordia fué tallado nuevamente por Eusebio Garcia, y resultando con 1'520, se le declaró corto.

Villaverde de Iscar. La Comision declaró perdido un soldado de este pueblo por falta de mozos.

Gomezerracin. Martin Narros del Caz, núm. 3 de id., alegó ser hijo de padre que tiene otros dos en el servicio; pero manifestando dicho padre que uno de los hijos es de la quinta de 1877, se desestimó la exencion declarándole soldado.

Pinarnegrillo. Celerino Santos Ortega, núm. 1, justificó la exencion de tener su padre dos hijos en el ejército y se le declaró exceptuado.

Idem. Se acordó declarar perdido un soldado por falta de mozos.

Remondó. Remigio Manso Perez, núm. 3 de id., alegó tener dos hermanos en la reserva; y como quiera que ninguno de ellos esté en el ejército, se desestimó la exencion.

Pinarejos. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los números 1 y 7 del reemplazo de 1880.

Idem. No habiéndose presentado Venancio Garcia Tejedor, núm. 2, se acordó lo verifique el 27 del corriente, o en caso contrario, se instruya el expediente de prófugo.

Cobos de Fuentidueña. Se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento declarando exentos a los mozos números 3 y 4 del reemplazo de 1879.

Samboal. Angel Sanz Martin, número 1 del reemplazo actual, justificó la exencion de hijo de viuda pobre y se le declaró exceptuado.

San Miguel de Bernuy. Francisco Serrenes Lorente, núm. 1 de id., con 1'520 en el Ayuntamiento y 1'330 en caja, fué reclamado por el número 3. Ante la Comision tuvo 1'545 y tallado de nuevo por Eusebio Garcia, resultó tambien con 1'545 y se le declaró soldado.

Idem. Gregorio Ortiz Tapia, número 3 de id., en caja reclamó el número 1. Manifestado por el comisionado y los mozos que se hizo la reclamacion en el Ayuntamiento, pero que si no consta en el expediente tiene que ser por olvido, la Comision, en su vista, acordó que se tallase en caja el mozo dicho, señalado con el núm. 1 y a que se refiera el anterior acuerdo.

Redenciones. Presentadas cartas de pago acreditativas de haber ingresado en la tesoreria de Hacienda de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto por la redencion del servicio activo cada uno de los mozos de los pueblos de Navalilla, Guillermo Merino Galindo, Dehesa y Dehesa Mayor, Mariano Arrieta Guzman, Navalmanzano, Casto Gomez Tardon, Y Castro de Fuentidueña, Alfonso

Peña Sanz, la Comision acordó expedirles las oportunas licencias y poner en conocimiento del Sr. Comandante de la caja para los efectos legales. Y se levantó la sesion.

Segovia 21 de Marzo de 1882. Faus to Rosillo, Secretario interino. El Vicepresidente interino de la Comision provincial, Federico de Orduña.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1882.)
MINISTERIO DE FOMENTO.
UNIVERSIDAD CENTRAL.
Secretaría general.-Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposicion en Junio próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Valdepenas, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas.

La id. de Miguelterra, con el de 1.100.

La plaza de auxiliar de la superior de Valdepenas, con el de 825.

Escuelas de niñas.

La elemental de Valdepenas, de nueva creacion, dotada con el sueldo anual de 916'75 pesetas.

Las id. de Almaden, Almagro y Bolaños, con el de 733'50 cada una.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de la provincia de Ciudad Real en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutaran habitacion capaz y decente para si y su familia y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo Sr. Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Madrid 5 de Mayo de 1882. El Secretario general, Leopoldo Solier.

ANUNCIO.

Resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, se verifique por contrato local la adquisicion de 9000 tablas con destino á la cama del soldado, cuyo anuncio de convocatoria fué publicado en los Boletines oficiales de las provincias de Madrid, Cuenca y Segovia, correspondientes á los dias 26 y 29 del mes de Abril pasado respectivamente, se hace saber al público, queda suspendida hasta el dia que se fijen nuevos anuncios, la subasta que debia celebrarse el 31 del corriente mes.

Madrid 18 de Mayo de 1882.—Jorge de Vivero.

D. José Brandis y Mireles, Teniente de la primera compañía, primer batallon, primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento, Pedro Barrios Zahonero, á quien estoy sumariando por delito de primera desercion, usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de las compañías de Ingenieros destacadas en esta Plaza, situada en el segundo piso del cuartel á prueba del castillo de la Mota, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 16 de Enero de 1882.—José Brandis y Mireles.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Miguel Gomez Martin, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en los autos de tercera de su razon seguidas ante dicho Juzgado y por mi testimonio, se dictó la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que copiados literalmente, son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, El Sr. D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos ordinarios entre partes, de la una como demandante Teresa Rubio Palomo, viuda de Manuel Pastor, dedicada á las ocupaciones de su sexo, vecina de Cantimpalos, su Abogado D. Juan Rivas Orozco, y representada por el Procurador don Estéban Alvarez, y de la otra como demandados D. Eloy Sarabia, vecino de Santa Maria de Nieva y Mariano Pastor Rubio, que lo es de dicho Cantimpalos, y por la rebeldía de éstos los estrados del Juzgado, sobre tercera de mejor derecho á cincuenta

fanegas de trigo embargadas en juicio verbal por el D. Eloy al Mariano.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercera de mejor derecho deducida por Teresa Rubio Palomo, sobre el embargo hecho por D. Eloy Sarabia, á los bienes de la testamentaria del difunto Manuel Pastor Sanz, haciendo entrega á la Teresa de las cincuenta fanegas de trigo embargadas, sin hacer especial condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia que además de notoriarse en los estrados del Juzgado, se publicará en el Boletin oficial de esta provincia, por la rebeldía de D. Eloy Sarabia y de Mariano Pastor Rubio, lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Romero.

Las partes de sentencia que quedan compulsadas corresponden literalmente con sus originales á que me remito. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y para que pueda ser inserto en el Boletin oficial, libro el presente testimonio, que signo y firmo en Segovia á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Gomez

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia del partido de Montoro.

Hago saber: que por proveido de esta fecha, dictado en el expediente de ejecucion de sentencia, recaida en causa criminal contra Victoriano Martin Macedo y Francisco Hernanz y Sanz, sobre hurto de caballerías, obrante en la Escribanía del fedatario, se sacan segunda vez á pública subasta, por término de veinte dias, los bienes que se expresan á continuacion.

Bienes de Victoriano Martin Macedo.

Una tinaja de caber dos arrobas, en 75 céntimos.

Un par de aguaderas basureras, en 1 peseta 50 céntimos.

Un cesto de vendimiar, en 75 céntimos.

Un arnero terrero de buen uso, en 75 céntimos.

Dos pesos de hierro de pesar lana, en 1 peseta 25 céntimos.

Un arca pequeña de buen uso, en 3 pesetas.

Dos yugos de caballerías andados, en 93 céntimos.

Una cesta grande y un taburete, en 93 céntimos.

Una mesa larga en buen estado, en 55 céntimos.

Una tierra enclavada en el término de dicha villa de Orejana, sitio del Palancar, de cabida de doscientos setenta estados, equivalentes á treinta áreas y diez y nueve centiáreas, linda á Oriente, dehesa boyal, á Sur, Sebastian Hernanz, á Poniente, colada de ganados y á Norte, Miguel Hernanz, en 25 pesetas 50 céntimos.

Otra tierra en el mismo término y sitio de los Cerrillos, de cabida de doscientos estados ó sean veintidos áreas y treinta y seis centiáreas, linda á

Oriente, Antonio Martin, á Sur, Pedro Peñas Pascual, y á Poniente y Norte, Sebastian Hernanz, en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra en dicho término, sita en la Rosas, de cabida de sesenta estados, igual á seis áreas y setenta y una centiáreas, linda á Oriente, Francisco Ruiz, á Sur, monte enebreal de Domingo Sanz y otros, Poniente, Ruperto Santa Maria, y á Norte, Basilio Hernanz, en 22 pesetas 50 céntimos.

Y otra en el referido término, sitio del Hontanar de la alameda, de cabida de cien estados, equivalentes á once áreas y diez y ocho centiáreas, linda á Oriente, herederos de Ceferino Martin, á Sur y Norte con linderos, y á Poniente, herederos de Baltasar Merino, en 37 pesetas 50 céntimos.

Bienes de Francisco Hernanz y Sanz.

Una cuba de contener vino, de cabida diez arrobas, en 3 pesetas.

Un arcon de contener harina á medio uso, de cabida de doce fanegas, en 4 pesetas 50 céntimos.

Un salgadero de madera de fresno, en 3 pesetas 75 céntimos.

Un escaño de un carro de vacas, de buen uso con una rueda, en 15 pesetas.

Una pesebrera de álamo negro para comer vacas, en 2 pesetas 25 céntimos.

Un arado con reja y belortas, en 3 pesetas 75 céntimos.

Una capa de paño bastante andada, en 3 pesetas 75 céntimos.

Una romana de balanza de buen uso, que alcanza por lo mayor dos arrobas y diez libras, en 3 pesetas 75 céntimos.

Una tierra en el término de la expresada villa de Orejana, sitio de la Tolla, de cabida nueve áreas y cuarenta centiáreas, linda á Oriente, Antonio Contreras Martin, á Sur, Basilio Hernanz, á Poniente, Antonio Merino y á Norte, Ramon Martin, en 33 pesetas 75 céntimos.

Otra tierra al sitio de la Majadilla, con cabida de siete áreas y seis centiáreas, linda á Oriente y Sur, Antonio Sanz, á Poniente, Agustina Gilarranz y á Norte, Vicente Calle, en 15 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Vega del Retamar, de cabida dos áreas y noventa y una centiáreas, linda á Oriente, D. Alejandro Bahin, á Sur, Antonio Sanz, á Poniente Bernardo Sanz y á Norte, Vicente Garcia, en 11 pesetas 25 céntimos.

Otra al sitio del Almajano, de cabida nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, linda á Oriente, Bernabé Hernanz, á Sur, Manuel Barrio, á Poniente, Pedro Velasco y á Norte, Francisco Hernanz Peñas, en 18 pesetas 75 céntimos.

Otra al sitio del prado de la Peña, de cabida siete áreas y treinta y ocho centiáreas, linda á Oriente, camino titulado del Espiritu-Santo, á Sur, don Antonio Contreras, á Poniente, camino del prado de la Peña y á Norte, Manuel del Barrio, en 6 pesetas 75 céntimos.

Otra al sitio de los Arroyos, de cabida seis áreas y setenta y una centiá-

reas, linda á Oriente, Antonio Contreras Moreno, á Sur, el camino del Prado, á Poniente, Francisco Martin y á Norte, Manuel Barrio, en 12 pesetas 75 céntimos.

Otra al sitio del subidero de la Lastera del arenal, de cabida siete áreas y treinta y ocho centiáreas, linda á Oriente, Bernardo Sanz, á Sur, Manuel Garcia, á Poniente, monte enebreal de Domingo Sanz y otros, y á Norte, Pedro Velasco, en 12 pesetas 75 céntimos.

Y otra al sitio del Cahorriba del Vallejo de la fuente de la Aldehuela, de cabida de nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, linda á Oriente, Nicolás Garcia, á Sur, Estéban Velasco y á Norte, Antonio Sanz, en 30 pesetas.

Cuyos bienes les han sido embargados y se venden para responder á las costas de la indicada causa, debiendo celebrarse su remate el dia 3 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en los Estrados de este Juzgado y del de Sepúlveda, en donde se encuentran.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose primero, que no se ha creido necesario suplir la falta de presentacion de los títulos de propiedad de las fincas pertenecientes al Francisco Hernanz, y que los relativos á las de Victoriano Martin, estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo de conformarse con ellos los licitadores sin que puedan exigir otros; segundo, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja de Depósitos, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y tercero, que tampoco se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del avaluo.

Dado en Montoro á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Rafael G. Domenech.—El actuario, Luis Valseca.

Relojeria de Guillermo Cuenca.
Plaza del Azoguejo, núm. 4, Segovia.
En este establecimiento se encontrarán relojes de torre, propios para casas de Ayuntamiento, fábricas, caserios, etc., desde el infimo precio de 2.000 reales en adelante.

Tambien tiene un bonito y variado surtido en toda clase de relojes de bolsillo, pared y sobremesa, á precios sumamente arreglados.

BIBLIOTECA ESPAÑOLA.
Gran surtido de impresos para presupuestos y cuentas municipales; repartimientos de la contribucion territorial y matrículas de industrial; impuesto equivalente á los de sal, cédulas personales, recibos de consumo y de repartos municipales, positos y recaudacion de contribuciones. Modelacion para juzgados municipales y libros impresos de actas de nacimientos, matrimonios y defunciones.
Obras de legislacion, sellos grabados y objetos de escritorio.
La correspondencia se dirigirá á D. Agustin Ungria, plaza de Corpus, núm. 8.—SEGOVIA.
Imprenta de Rubio, sucesor de ALBA, Plaza de Alfonso XII, núm. 14.